

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN Y EL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS EFICIENTES ENERGÉTICAMENTE Y DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN

En Valladolid, a 22 de enero de 2003

R E U N I D O S

DE UNA PARTE:

El Ilmo. Sr. D. Mario Amilivia González, en nombre y representación de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, en adelante FRMP, en su calidad de Presidente, haciendo uso de las facultades de su cargo.

Y DE OTRA PARTE:

El Excmo. Sr. D. José Luis González Vallvé, Consejero de Industria, Comercio y Turismo y Presidente del Consejo de Administración del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, actuando en nombre y representación del mencionado Ente Público en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 4, 5 y 7 del Reglamento del Ente Regional de la Energía de Castilla y León aprobado por Decreto 30/1997, de 13 de febrero, y competente para la firma de este Convenio según el artículo 26.1.L. de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León. A los efectos señalados en el apartado 1, d) del artículo 10 de la Ley 7/1996, de 3 de diciembre, el proyecto de este Convenio fue aprobado por el Consejo de Administración del Ente Regional de la Energía, en su reunión de 11 de diciembre de 2001.

E X P O N E N

PRIMERO: Que la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (FRMP) es una Asociación de Entidades Locales integrada por Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y otras, constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los Estatutos de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, aprobados en la VI Asamblea General de la FRMP, celebrada el 15 de diciembre de 1995.

SEGUNDO: Que el EREN es un Ente Público de Derecho Privado que se rige por la Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Regional de la Energía de Castilla y León y por su Reglamento aprobado por Decreto 30/1997, de 13 de febrero, y demás disposiciones legales de aplicación.

TERCERO: Que el EREN, como instrumento para el desarrollo de actuaciones en todos los ámbitos energéticos de interés, tiene encomendadas, entre otras funciones, fomentar la eficiencia energética y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos regionales, con la aplicación de nuevas tecnologías y dentro de una

estricta conservación del medio ambiente, y asesorar a las Entidades Públicas de Castilla y León en materia de planificación y programación energética, uso racional de la energía y energías renovables, pudiendo a tal efecto establecer relaciones de cooperación con entidades públicas o privadas.

CUARTO: Los fines fundacionales y estatutarios de la FRMP, según se dispone en los Estatutos de la Federación Regional de Municipios y Provincias, son los siguientes:

- El fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas.
- El desarrollo y consolidación del espíritu democrático, en el ámbito local, basado en la autonomía y solidaridad entre las diversas Entidades Locales.
- La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias, en que se desenvuelve la vida local.
- La prestación de servicios y gestiones en asuntos o materias que sean de interés común, de toda clase, directamente o a través de sociedades o entidades.
- Algún otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados, como tales.

QUINTO: Que el Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de diciembre de 1999, adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Fomento de las Energías Renovables para el periodo 2000-2010, que establece como objetivo el que las fuentes de energías renovables cubran, al menos, el 12% del consumo de energía primaria en España en el año 2010.

SEXTO: Que la FRMP es consciente de que para cubrir al menos este 12% con energías renovables en el año 2010 y cumplir con los compromisos medioambientales de Kioto, es necesario la implicación de los municipios en la aplicación de las energías renovables y de las tecnologías más eficientes energéticamente, reduciendo al mismo tiempo los gastos corrientes en energía, lo que permitiría contribuir a la política de austeridad en las Administraciones Locales.

SÉPTIMO: Que para alcanzar los objetivos en ambas líneas en el ámbito municipal, es necesaria una coordinación de actuaciones entre la FRMP y el EREN, de forma que se fomente el desarrollo de nuevos proyectos y políticas energéticas en los municipios, siendo éste un objetivo prioritario de la política energética regional y de las Administraciones Locales.

OCTAVO: Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de identificar y llevar a cabo las actuaciones de promoción y difusión, encaminadas a la activación de nuevos proyectos y políticas energéticas en el ámbito municipal, contribuyendo así, al cumplimiento del fomento de las energías renovables y a la promoción de las tecnologías de ahorro energético en nuestra Región.

NOVENO: Que ambas partes quieren, con la firma de este Convenio Marco, dejar constancia expresa, de su voluntad de situarse en el marco de las actuaciones energéticas y medioambientales en orden al fomento y promoción del ahorro y diversificación energética y reconociéndose en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio Marco de Colaboración, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la FRMP y el EREN a fin de coordinar e impulsar líneas de actuación para la promoción y difusión de las tecnologías en eficiencia energética y energías renovables en el ámbito municipal de Castilla y León.

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE ACTUACIONES

Las partes se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para identificar, analizar y llevar a cabo actuaciones concretas encaminadas a conseguir el fin establecido en el objeto del presente Acuerdo, para ello aportarán los medios materiales y recursos humanos que sean necesarios.

Para cada actuación a acometer en el marco del presente Acuerdo, las partes firmarán un Convenio Específico, en el que se determinará el alcance y condiciones para llevarla a cabo.

TERCERA: EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La realización de los trabajos y ejecución de las obras e instalaciones que resultaran de las actuaciones enmarcadas en el presente Acuerdo, se acometerán en función de las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

Cada Convenio Específico incluirá el calendario de ejecución de las actuaciones a acometer y de los recursos aportados, el cual será acordado entre las partes.

CUARTA: TIPOS DE ACTUACIONES

Con carácter enunciativo y no limitativo se relacionan, a continuación las posibles actuaciones objeto de cooperación en el marco de este Convenio:

1. Creación de un Grupo de trabajo con técnicos municipales de Diputaciones, a propuesta de la FRMP y del EREN, con el fin de identificar las barreras técnicas y de gestión, que limiten el desarrollo de la aplicación de las energías renovables y tecnologías de ahorro energético, de la recogida de aceites usados con fines energéticos (biocombustibles) y de la integración de vehículos eléctricos e híbridos en servicios municipales, así como identificar posibles aplicaciones demandadas por los municipios en estas áreas.

2. Creación de Grupo de trabajo con gestores y políticos municipales de Diputaciones, a propuesta de la FRMP y del EREN con el fin identificar las barreras administrativas y de gestión que afectan al desarrollo de la aplicación de las energías renovables y tecnologías de ahorro energético, de la recogida de aceites usados con fines energéticos (biocombustibles) y de la integración de vehículos eléctricos e híbridos en servicios municipales.
3. Elaboración de un catálogo de tecnologías y sus aplicaciones en el ámbito municipal, en donde se reflejen las problemáticas y soluciones detectadas para cada tecnología, así como las posibles mecánicas de gestión y administrativas que faciliten la implantación de dichas tecnologías en los municipios. Dicho documento será fruto de las experiencias, sugerencias y conclusiones de los dos grupos de trabajo antes mencionados.
4. Colaboración en la difusión del catálogo mediante una Jornada dirigida a técnicos y otra Jornada dirigida a gestores municipales. Así mismo, se hará difusión de dicho catálogo, a través de las páginas Web del EREN y de la FRMP, a través de los medios habituales de comunicación de la FRMP con sus socios, así como de cualquier otra información técnica, de incentivos económicos para estas tecnologías o de políticas, iniciativas o experiencias en el ámbito municipal que puedan ser de interés.
5. Potenciación de grupos de trabajo con aquellos grupos de Municipios o Diputaciones, para la realización de estudios de evaluación del potencial cuantitativo y cualitativo de la biomasa, que dé como resultado una propuesta de localización y tamaño de plantas de generación de energía con biomasa en el ámbito municipal.
6. Estudio de la participación de la FRMP en plantas de producción de biocombustibles procedentes de aceites de usados de frituras, a la vista de las conclusiones y resultados de los estudios que se lleven a cabo por los grupos de trabajo definidos en los puntos 1 y 2 de esta cláusula.
7. Asesoramiento a las Entidades Locales en la realización de ordenanzas municipal destinadas al fomento de la energía solar térmica en edificios de nueva construcción.
8. Colaboración en la presentación de proyectos o programas ante la Comisión Europea, con la finalidad de obtener apoyos económicos a las actuaciones de promoción que se realicen fruto del presente Acuerdo Marco.
9. Todas aquellas iniciativas que a propuesta de la FRMP y el EREN, surjan en el ámbito de la promoción de ambas líneas de actuación.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y seguimiento de este Acuerdo Marco se creará una Comisión Mixta: FRMP - EREN, constituida por dos representantes de cada una de las partes, que actuarán como responsables de la ejecución y seguimiento del mismo. Tendrán acceso, en todo momento, a la información disponible, y podrán solicitar las modificaciones que consideren oportunas para lograr su efectivo cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento elaborará un plan de trabajo junto con un calendario para su desarrollo, indicando la contribución en recursos humanos y económicos, de las partes y su responsabilidad en cada una de las fases del trabajo, que someterán, en el plazo máximo de dos meses a partir de la firma de este Convenio, a la FRMP y al EREN para su aprobación por los órganos de dirección respectivos. La Comisión de Seguimiento, en su primera reunión, acordará un calendario de reuniones periódicas.

SEXTA: VIGENCIA

Se establece para el presente Convenio Marco un período de vigencia de un año a partir de la fecha de la firma, procediéndose de manera automática a su prórroga por igual período en años sucesivos, si no hay denuncia por alguna de las partes.

SÉPTIMA: EXTINCIÓN

El presente Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o por denuncia expresa de cualquiera de las partes.

OCTAVA: JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre la FRMP y el EREN en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Federación Regional de Municipios y
Provincias

Por el Ente Regional de la Energía de
Castilla y León

D. Mario Amilivia Gonzalez

D. José Luis González Vallvé